



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-215/2021.
PREDIAL Y CATASTRO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MCU-CAACS-215/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA, LIC. PAMELA ARIZBETH QUIÑONEZ LOYA, ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ Y LA C.P. PATRICIA RASCON TORRES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO ENCARGADA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GEOVIRTUAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de julio de 2021 se llevó a cabo la Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la contratación de servicio de nube virtual para almacenar y operar el sistema de gestión catastral y cobro de impuesto predial por un periodo del mes de julio al 30 de septiembre de 2021, solicitado por Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 73 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. Lo anterior en virtud de que la empresa Geo Virtual, S.A. de C.V., es la empresa proveedora del sistema de cobro de Impuesto Predial, en el cual se encuentra instalada la base de datos y cartografía del catastro del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. Mencionada empresa ha sido contratada por el Municipio de Cuauhtémoc para la prestación de los servicios referidos anteriormente desde el año 2015.
3. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

I.- Declara **EL MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63, 64 fracción XI, 66 fracción I y 75, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-931/2021 girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-215/2021.
PREDIAL Y CATASTRO**

presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II.- Declara **EL PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se acredita con la Escritura Constitutiva número 88,618, fecha a los 07 días del mes de diciembre del año 2010, y protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 140, del Distrito Federal.
2. El C. José Francisco Trinidad Garrido, acredita tener facultades para suscribir y obligarse en los términos y condiciones descritos en el presente contrato con la escritura pública señalada en el párrafo anterior, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **GEO101207AA5**, contando con Constancia de Situación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
5. Que la prestación de los servicios que presta se encuentra estipulada dentro del objeto social de su empresa.
6. Cuenta con los conocimientos, recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios y suficientes a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
7. Su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en Gómez Farías número 243, interior 16, de la colonia Lindavista, C.P. 45169, de Zapopan Jalisco.
8. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a EL MUNICIPIO los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 MCU-CAACS-215/2021.
 PREDIAL Y CATASTRO**

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR MES	IMPORTE
Servicio de nube y servicios administrados del appliance geoespacial, para operar el sistema de Gestión Catastral y Cobro de Impuesto Predial del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, por un periodo del mes de julio al 30 de septiembre de 2021, incluye plataforma de hardware, software ciberseguridad, servicios administrados las 24 horas del día y la administración de respaldo de la geobase integral, permitiendo la seguridad a la operación inmobiliaria y de cobro de impuesto predial. Durante el periodo del contrato se mantendrá 7 x 24 el servicio de cómputo en la nube, para la operación del sistema de Gestión Catastral y Cobro de Impuesto Predial del Municipio.	03	Mes	\$25,000.00	\$75,000.00

SEGUNDA.- PRECIO. Por la prestación de los **SERVICIOS**, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** en el mes de julio el proporcional del día 06 al día 31, la cantidad de \$20,967.74 (veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 74/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad de \$3,354.84 (tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total de \$24,322.58 (veinticuatro mil trescientos veinte dos pesos 58/100 Moneda Nacional), y por los meses de agosto y septiembre la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- ANTICIPO. Para efectos del presente contrato no se otorgará anticipo.

CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PRESTADOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal el tercer jueves de cada mes por un periodo contado a partir del mes julio y hasta el 30 de septiembre de 2021.

QUINTA.- COMPROBANTE DE PAGO. Previo al pago, **EL PRESTADOR** presentará las facturas que reúnen los requisitos fiscales para su pago. El comprobante descrito deberá expedirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, R. F. C: MCU-270101-TK7, Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15 Sector Centro Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31500.

SEXTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **EL PRESTADOR** se obliga a prestar los servicios a partir del mes de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021, así como a rendir informes de su actividad cada que se lo solicite la Tesorería del Municipio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y su vigencia será hasta el día 30 de septiembre de 2021.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que la totalidad de los **SERVICIOS** a ser prestados serán como se especifica en la cláusula primera del

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MCU-CAACS-215/2021.

PREDIAL Y CATASTRO

presente instrumento, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de prestar los servicios solicitados.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el pago mensual acordado en el presente instrumento legal por el tiempo en que los servicios no sean prestados, en este supuesto "EL MUNICIPIO" realizará la retención correspondiente del pago mensual a realizarse.

La penalidad antes señalada sera aplicable para los casos en que se presente de nueva cuenta una falla ya atendida en la mesa de servicio y el reporteador y cuando las causas que la originan sean las mismas del desperfecto inicial, es decir, cuando el soporte tecnico no haya realizado la reparación idonea y se presente de nueva cuenta la anomalía.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, "EL MUNICIPIO" procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$17,741.93 (diecisiete mil setecientos cuarenta y un pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los SERVICIOS hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$17,741.93 (diecisiete mil setecientos cuarenta y un pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los servicios y tendrá una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha en que sean prestados los servicios.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-215/2021.
PREDIAL Y CATASTRO

términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:

POR **"EL MUNICIPIO"** Ing. Luis Alberto Corral Miramontes. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"** Lic. José Francisco Trinidad Garrido

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-215/2021.
PREDIAL Y CATASTRO**

enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las PARTES aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA; EL DIA 06 DE JULIO DE 2021.

"POR EL MUNICIPIO"



DR. ROMEO ANTONJO MORALES ESPONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-215/2021.
PREDIAL Y CATASTRO

LIC. PAMELA ARIZBETH QUÍÑONEZ LOYA
DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
OFICIAL MAYOR

C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ,
TESORERO MUNICIPAL

C.P. PATRICIA RASCÓN TORRES
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

"POR EL PRESTADOR"
GEOVIRTUAL, S.A DE C.V

C. JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO
ADMINISTRADOR ÚNICO.

Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAAS -215/2021 celebrado entre el MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA y la empresa GEOVIRTUAL, S.A DE C.V., relativo a la contratación del servicio de nube para el programa predial y catastro, solicitado por Tesorería Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15 /C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-215/2021.
PREDIAL Y CATASTRO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva el Departamento de Recursos Materiales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

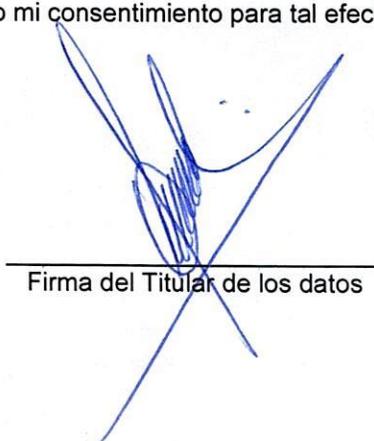
El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello, con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha: 6 DE JULIO 2021

JOSE FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO
Nombre del Titular de los Datos


Firma del Titular de los datos